



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

7 DE MAYO DE 2021

SALIDA NÚM.: 8255

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Vivian Sofía García Caro en nombre y representación de la entidad denominada ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - AIDES, con domicilio en C/ HOLANDA N° 50 - 3° 2, C.P. 08903, HOSPITALET DE LLOBREGAT, L' (BARCELONA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 619558, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 07/10/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ MAJOR 46, PISO 3, PUERTA 4 - 08860 - CASTELLDEFELS (BARCELONA)

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - AIDES** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. VIVIAN SOFÍA GARCÍA CARO
C/ MAJOR, 46, PISO 3 , PUERTA 4
08860 - CASTELLDEFELS (BARCELONA)

Número de clave: 1004-2021

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 2037/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/ejercicios/exportar/linea/default/05/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 07-05-2021



0LIASPK0n+R4RJR5SRM7DA=

Estatutos de la "Asociación Iberoamericana para el Desarrollo Sostenible-AIDES"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Denominación y naturaleza. Se constituye la ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE-AIDES, un organismo no gubernamental, de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter técnico y autónomo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Convención Europea sobre el reconocimiento de la personería legal de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, este Estatuto y por los reglamentos internos que se dictaren.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación. - La "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", tendrá su domicilio social o matriz en Calle Major 46, Piso 3, puerta 4, CP 08860 Castelldefels, Barcelona, España. Sin perjuicio, de que pueda desarrollar sus actividades y establecer otras sedes, oficinas o núcleos en otros países, todas las sedes y oficinas deberán reportar anualmente su accionar a la Asociación en su matriz. Su duración será indefinida.

La Asociación tendrá ámbito territorial en España si bien nace con vocación Internacional, y en especial, en el territorio iberoamericano, integrado por los países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

Artículo 3. Beneficiarios. - La organización proyectará su acción sobre la sociedad en general, aunque procurará una especial atención sobre colectivos humanos más desprotegidos como población migrante interna y transnacional, mujeres, niños, niñas y jóvenes en riesgo y sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual.

Artículo 4. Personalidad jurídica y actuaciones. - La "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", a partir de su constitución comenzará sus actuaciones y gozará de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las estatutarias y las legales en cada caso, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, dependiente del Ministerio del Interior.

CAPITULO II

OBJETIVO, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 5. Objetivo. - La "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" tiene como objetivos claves:

1. Contribuir a generar oportunidades de desarrollo para todos, especialmente, para los grupos de población con mayor vulnerabilidad social y económica, a través de

- conectar culturas, talentos y recursos y el desarrollo de emprendimientos económicos y sociales.
2. Facilitar el desarrollo de la capacidad de gestión de las organizaciones que promueven el desarrollo humano sostenible en Iberoamérica y fortalecer las competencias de los líderes del desarrollo
 3. Gestionar fondos y asistencia técnica ante organismos multilaterales y actores públicos privados para el desarrollo de capacidades de líderes del desarrollo y sus organizaciones
 4. Contribuir a la inclusión económica y social de la población migrante y nativos españoles en situación de vulnerabilidad, mediante la creación de negocios inclusivos.
 5. Fortalecimiento de la capacidad productiva de los grupos de población con mayor vulnerabilidad, mediante capacitación empresarial y formación para el empleo y el acceso a activos productivos.
 6. Promover e incidir en la aplicación de políticas públicas para la protección y el restablecimiento de los derechos humanos, la equidad de género y la participación ciudadana de los grupos de población más vulnerables.
 7. Fortalecer las habilidades sociales a través del acompañamiento psicosocial, la construcción de capacidades para el liderazgo, la promoción de valores y principios éticos, la construcción de relaciones saludables en las familias y la comunidad, el cuidado ambiental y la responsabilidad social.
 8. Promover el desarrollo humano sostenible en los países con mayor número de migrantes, en prevención a nuevos flujos migratorios no controlados mediante la articulación de redes con actores públicos y privados y cooperantes internacionales en apoyo a procesos de transformación social, económica y cultural.
 9. Sensibilizar a la sociedad en general sobre las oportunidades para el desarrollo local mediante la inclusión económica y social de las personas migrantes.

Artículo 6. Fines. - Son fines de "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES":

1. Promover el desarrollo humano sostenible en los países receptores de migrantes y en los países donde se origina el flujo migratorio
2. Gestionar fondos, promover buenas prácticas, conectar culturas, talento, articular actores públicos y privados, aunar esfuerzos y recursos para brindar oportunidades de desarrollo para todos
3. Inclusión económica y social de los grupos de población con mayor vulnerabilidad (nativos y migrantes)
4. Construcción de capacidades, desarrollo de liderazgo y fortalecimiento de habilidades sociales para la gestión del desarrollo sostenible

Artículo 7. Actividades. -Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", gestionará entre otras las siguientes actividades:

1. Gestión de emprendimientos económicos y sociales conectados al mercado para desarrollo local e inclusión socioeconómica de la población priorizada.
2. Articulación de procesos de ayuda humanitaria a la población migrante y población nativa en situación de vulnerabilidad, para la atención de sus

- necesidades materiales y psicosociales, tutelando sus derechos de conformidad con el derecho Internacional humanitario.
3. Asesoramiento legal y acompañamiento psicosocial a la población migrante y grupos de población local en situación de vulnerabilidad.
 4. Incidencia política, en apoyo a autoridades de gobierno para responder a los desafíos de la migración con soluciones basadas en el desarrollo sostenible.
 5. Gestión de fondos y recursos técnicos y materiales para el cumplimiento de los fines para los cuales se crea la Asociación.
 6. Celebración de contratos, alianzas y convenios que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales.
 7. Gestión del talento humano vinculado contractualmente o como voluntarios

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 8. De los socios. - Las categorías de socios de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", son:

1. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:
 - a) Promotores o fundadores, serán aquellos quienes participen en el acto de constitución de la Asociación.
 - b) De número, serán quienes ingresen después de la constitución de la Asociación.
 - c) Honorarios: personas naturales y jurídicas a quienes se les otorgue tal calidad en reconocimiento a las actividades o servicios prestados a la comunidad o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

Los socios de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", no percibirán ganancias por las contribuciones, aportes o donaciones que recibiere la organización.

Artículo 9. De los socios Promotores y de Número (permanentes). - Las prerrogativas de los socios permanentes de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", además de las establecidas para los socios activos, se suma la de elegir y ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 10. Derechos de los socios activos (incluye las tres categorías de socios descritas en el artículo 8) - Las prerrogativas de los socios activos de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", son

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;

2. Elegir y ser elegidos para las comisiones de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", no obstante, de lo expuesto, la postulación de los socios a cargos de las comisiones deberá ser patrocinada, por lo menos, por un miembro;
3. Proponer la creación de una nueva sede u oficina de la organización; y,
4. Proponer y presentar cualquier proyecto relacionado con los objetivos de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", así como todos aquellos aspectos que podrían ser de interés del mismo, para que sean conocidos por la Junta Directiva, la cual decidirá con la debida oportunidad y previamente a la convocatoria respectiva su rechazo o inclusión en los puntos del orden del día de la Asamblea General. Sin perjuicio de lo expuesto, todo proyecto deberá ser aprobado, por la mayoría simple (50% más uno) de los socios activos.
5. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 11. De los socios honorarios. - Son atribuciones de los socios honorarios:

1. Participar con voz en las sesiones de las Asambleas Generales; y,
2. Proponer y presentar cualquier proyecto relacionado con los objetivos de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", así como todos aquellos aspectos que podrían ser de interés del mismo, para que sean conocidos por la Junta Directiva, la cual decidirá con la debida oportunidad y previamente a la convocatoria respectiva su rechazo o inclusión en los puntos del orden del día de la Asamblea General. Sin perjuicio de lo expuesto, todo proyecto deberá ser aprobado, por la mayoría simple (50% más uno) de los socios activos.

Artículo 12. Obligaciones de los socios. - Son obligaciones de todos los socios de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES":

1. Cumplir con las disposiciones de este Estatuto, de sus reglamentos y con las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva;
2. Desempeñar oportuna y eficientemente los cargos o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas con la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", en especial, pagar puntualmente las cuotas y aportes que se determinen por la Junta Directiva;
4. Promover el desarrollo y mejoramiento de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES"; y,
5. Asistir a las sesiones de Asamblea General, ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13. Suspensión de los socios. - Quedarán suspendidos para ejercer su calidad de socios de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES". Los socios que no den cumplimiento a las observaciones

contempladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 12 de este Estatuto, siempre y cuando no señalen las causas de justificación oportunamente serán suspendidos. La suspensión se declarará y aplicará por el presidente hasta por dos meses previa evacuación del procedimiento contradictorio señalado en el apartado c) del art. 21 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 14. Extinción de la calidad de miembro. - Pierden la calidad de socios quienes incurrieran en las siguientes causas previas:

1. Muerte;
2. Renuncia por escrito debidamente presentada a la Junta Directiva; y,
3. Expulsión:
 - a) Causar grave daño a los intereses de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", debidamente comprobado la Junta Directiva;
 - b) Por extralimitarse en sus funciones o hacer mal uso de las atribuciones, con grave compromiso de la integridad social y/o económica de la institución, debidamente comprobado por la Junta Directiva; y,
 - c) Pierden la calidad de socios aquellos que no cumplieren con los requisitos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, este Estatuto o sus reformas.

Artículo 15. Apelación de expulsión. - El Presidente conocerá y resolverá la expulsión del miembro que hubiere infringido el presente Estatuto. De resolverse la expulsión por el presidente, el miembro afectado podrá apelar dentro del plazo de tres días, ante la Junta Directiva reunirse en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la expulsión. La sanción se aplicará cuando, habiendo apelado el miembro afectado, fuere acogida la expulsión por la Junta Directiva o cuando hubiere expirado el plazo para apelar, sin haberlo hecho, previa certificación del secretario.

CAPITULO IV ASAMBLEAS

Artículo 16. Asamblea General. Se podrá asistir a las Asambleas Generales de manera física o por vía telemática (videoconferencia), de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

Para las sesiones de la Asamblea General el quórum mínimo será de tres de sus miembros, con la presencia obligatoria de su presidente. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Para el caso de empate en la votación, ésta se definirá con el voto dirimente del presidente de la Asamblea.

Existen dos tipos de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias se realizarán por escrito expresando el día, la hora y el lugar de la

sesión con los asuntos a tratar, para los cuales hará que mediar al menos 3 días. De no existir quórum se llamará a sesión luego de una hora.

Artículo 17. De las Asambleas Generales Ordinarias. - Se celebrarán, al menos dos veces en el año. Se llevará a efecto durante el primer y segundo semestre de cada año, respectivamente, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los objetivos y funciones de la organización.

En la primera Asamblea General Ordinaria que se realice en el año, la Junta Directiva dará cuenta total de su administración y balance; el cumplimiento políticas de funcionamiento y desarrollo de la organización y se elegirá la nueva la Junta Directiva cuando proceda.

En la segunda Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva presentará el proyecto de presupuesto, presentará los planes, programas y proyectos para el siguiente año. Si no se efectuare la Asamblea General Ordinaria en los períodos señalados, la siguiente Asamblea General que se cite, tendrá el carácter de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 18. De las Asambleas Generales Extraordinarias. - Se efectuarán:

1. Por petición del presidente de la Junta Directiva;
2. Por solicitud escrita de al menos el 70% de los socios, indicando el motivo de la reunión.

En estas Asambleas sólo se podrán tratar los puntos previstos en la convocatoria, cualquier decisión sobre asuntos ajenos a lo convocado será nulo.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán tratar exclusivamente:

1. Reformas de Estatutos;
2. Disolución de la organización;
3. Reclamaciones contra los miembros de la Junta Directiva;
4. Resolución de asuntos que sean relevantes para el funcionamiento y desarrollo de la organización. La calificación de la importancia deberá ser efectuada por la Junta Directiva o por el 90% de los socios.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella dos tercios de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad más uno de estos, para los siguientes aspectos clave:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

- d) Remuneración por servicios extraordinarios prestados por los miembros de la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 19. Facultades. - Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. Composición. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente/a, un vicepresidente y un Secretario/a. También podrán formar parte de la Junta Directiva el Tesorero y los Vocales que se determinen.

La Junta Directiva será elegida en Asamblea General que debe efectuarse en el primer trimestre del año que corresponda, mediante votación en la cual cada miembro teniendo derecho a un voto, votará por tres socios distintos para ocupar los cargos previstos en el párrafo anterior. En el caso de producirse un empate se volverá a votar y de continuar el empate se lo resolverá por sorteo.

La Junta Directiva será el máximo órgano de administración y gobierno de la Asociación.

Artículo 21. Los requisitos para ser miembro del Junta Directiva. - Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en funciones y podrán ser reelegidos. Los requisitos son:

1. Ser miembro permanente de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES"; y,
2. No haber sido sancionado conforme este Estatuto.

Artículo 22. Sesiones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente de la Junta Directiva lo considere necesario, o a solicitud de dos de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva podrán asistir a las sesiones físicamente; o por medios telemáticos (videoconferencias), de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

Artículo 22 b. El quórum. - Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se alcanzará con la asistencia del 75% de los miembros de la junta directiva.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Para el caso de empate en la votación, ésta se definirá con el voto dirimente del presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva. – Los miembros de la Junta Directiva de la organización tendrán las siguientes atribuciones:

1. Liderar la gestión estratégica de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" para cumplimiento de su Visión y fines;
2. Cumplir lo acordado en las Asambleas Generales;
3. Rendir cuentas ante la Asamblea General de la administración de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" para lo cual deberá evaluar y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, presentadas por el Director ejecutivo;
4. Aprobar la admisión de nuevos socios;
5. Proponer las políticas de funcionamiento y desarrollo de la organización, los planes, programas y proyectos para su ejecución en cada período;
6. Coordinar las actividades sociales y apoyar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los contratos, convenios y procesos de captación de recursos para el cumplimiento de la misión
6. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en este Estatuto y en sus resoluciones;
7. Someter a aprobación el presupuesto anual de la organización, tanto operativo como de inversiones. Autorizar los montos máximos de contratación al Director ejecutivo.
8. Someter a aprobación las cuotas y aportes anuales y determinar las contribuciones que abonarán los socios de la organización para el funcionamiento de la institución;
9. Aprobar las reformas al presente Estatuto y someterlas a la Asamblea General para su aprobación y promulgación;
10. Elegir al Director ejecutivo, quien llevará a cabo las estrategias y acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos misionales.
11. Autorizar la creación de capítulos, redes y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con autonomía legal y administrativa, con la Visión y Misión y bajo la misma denominación, para ejecutar acciones colaborativas para el desarrollo sostenible en los países de Iberoamérica.
12. Las demás que se establecen en este Estatuto y los reglamentos y que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



EL PRESIDENTE

Artículo 24. Del Presidente. - El Presidente de la Junta Directiva será también el Representante Legal de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las facultades delegadas por la Junta Directiva y ejecutar sus acuerdos;
2. Convocar y presidir las Asambleas Generales;
3. Convocar y presidir la Junta Directiva;
4. Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer el Plan General de Actividades de la Asociación quedando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
5. Proponer la designación de órganos y comisiones de trabajo que estime necesarios;
6. Suscribir la documentación propia de su cargo, de manera física, digital o electrónica;
7. Rendir cuentas respecto de la administración de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" la gestión financiera, el desarrollo de las políticas y de los planes de funcionamiento de la institución;
8. Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente, en todos sus actos, a la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES";
9. Presentar el proyecto de presupuesto anual para aprobación de la Junta Directiva;
10. Suscribir convenios de cooperación, subvenciones o reembolsables que estime necesario para la consecución de los fines de la institución y ponerles término cuando considere necesario;
11. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
12. Contratar o remover al personal de la "Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES" así como la adquisición de bienes, la prestación de servicios especializados y la ejecución de obras, sobre la base del presupuesto aprobado por la Junta Directiva;

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 25. Del Vicepresidente. - El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

EL SECRETARIO

Artículo 26. Del Secretario. - Son deberes y atribuciones del secretario las siguientes:

1. Actuar como secretario en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la organización;
2. Certificar la autenticidad de las resoluciones y acuerdos y actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, bajo su firma física, digital o electrónica;
3. Redactar y despachar bajo su firma física, digital o electrónica y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con la organización;
4. Llevar un libro de actas, de expedientes de actas y de registro de socios de la organización y, los demás que fueran necesarios;
5. Contestar y dar curso a la correspondencia de mero trámite;
6. Convocar conjuntamente con el presidente a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva;
7. Informar a la Asamblea General y cerciorarse sobre las inhabilidades de algún miembro elegido para ser miembro de la Junta Directiva.
8. Mantener actualizada la Visión, la Misión y los objetivos corporativos;
9. Expedir certificaciones y custodiar la documentación de la entidad

EL TESORERO

Artículo 27. Del tesorero. - El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar al día los libros de contabilidad;
2. Preparar los pagos o cancelaciones relacionados a la institución;
3. Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad;
4. Presentar anualmente un estado de Tesorería a la Asamblea General y a la Junta Directiva; y,
5. Llevar y mantener un inventario de todos los bienes de la institución;

Todo recurso recaudado por el concepto de cuota extraordinaria solamente podrá ser destinado y empleado en el objeto para el cual se solicitó y aprobó, a menos que una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro destino.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

LOS VOCALES

Artículo 28. De los Vocales. - Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 29. Régimen de bajas y suplencias. - Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes

que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

LAS CONVOCATORIAS

Artículo 30.- De las convocatorias de la Junta Directiva. – Se realizarán por escrito expresando el día, la hora y el lugar de la sesión con los asuntos a tratar, para los cuales hará que mediar al menos 3 días. De no existir quorum se llamará a sesión luego de una hora.

CAPITULO VI

COMISIONES

Artículo 31.- De las comisiones. - La Junta Directiva y la Asamblea General, coordinadamente, podrán crearlas comisiones de trabajo que estimen pertinentes y sean necesarias para el desenvolvimiento de la organización.

La Junta Directiva resolverá como se organizarán las comisiones, sus atribuciones y socios que las integren.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 32. Del Patrimonio. - El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

1. Aportes y cuotas;
2. Bienes muebles e inmuebles;
3. Recursos materiales que por cualquier medio lícito ingresaren;
4. Recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones y legados que se hicieren en su favor; y,
5. Asignaciones que hicieren de diversas instituciones públicas y privadas.
 - a) Fondos generados por la prestación de servicios a organizaciones públicas o privadas, actividades de crowdfunding y otras permitidas.
 - b) Cualquier otro recurso lícito

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Los bienes de la organización no pertenecen ni en todo ni en parte a sus socios o a quienes los administren.

Artículo 34.- Los cargos que se asuman en la organización podrán ser remunerados, de acuerdo a la capacidad económica de la institución. Por tanto, las designaciones para el desempeño de los mismos se las hará con sujeción al presupuesto y reglamentos respectivos de la asociación.

Artículo 35.- La reforma del presente Estatuto y la disolución de la organización, sólo podrá ser acordada con el voto de al menos del 90% de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con ese objeto, ya sea de reforma de Estatuto o proposición de disolución que deberá presentar la Junta Directiva por iniciativa de sus socios. Una vez acordada la disolución se extinguirá automáticamente y trasladará sus bienes un organismo con fines similares, dejando constancia en el acta de liquidación que será protocolizada en una Notaría Pública.

El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 36. Liquidación y destino del remanente. - En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La Asamblea Constitutiva de la Asociación Iberoamericana Para el Desarrollo Sostenible-AIDES", designará una Junta Directiva Provisional que se encargará de tramitar la aprobación del presente Estatuto.

Segunda. - La Junta Directiva Provisional elegida de la manera que se indica en la disposición anterior se transformará, en definitiva, *ipso jure*, desde la fecha de la aprobación de este Estatuto, y durará hasta que se cumpla el periodo establecido en este Estatuto, contado desde la fecha de la elección.

Aprobado el día 2 del mes de Agosto de 2019.



Francisco Xavier Miño Dávila
NIE: X4128956Z
Presidente de la sesión



Vivian Sofia García Caro
PASSAPORTE: AV495154
Secretario AD-hoc

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - AIDES, INSCRITA EN LA
SECCION I NUMERO NACIONAL 619258, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Madrid, 07/05/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

